**JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**
**EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META**

# INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Fecha: **Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis (2016)**
Auto Interlocutorio No.: **AIR-16-008**
Tipo de Auto: **ADMISORIO DEMANDA**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

| ***Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas*** |
|---|
| 500013121001**20160000300** |

---

*Extracto parte Resolutiva del Auto:*

## RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la anterior demanda[1] individual ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de apoderado de la UAEDGRT[2], quien representa a la solicitante. 1

(…)

**DEL PREDIO A RESTITUIR**

| Nombre del Predio rural | Código Catastral | FMI | Área registral | Área topográfica | Área protección ambiental | Área neta | Área Solicitada | Calidad Jurídica del Solicitante |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| El Ranchito, Vereda Ocoa, Villavicencio, Meta | 50-001-00-02-0002-0234-000 | 230-83382 | 11 ha + 1272 $m^2$ | 8 ha + 1208 $m^2$ | 5 ha + 1816 $m^2$ | 8 ha + 8177 $m^2$ | 14 ha + 1272 $m^2$ | (…) |

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 230-83382 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, Código catastral No. 50-001-00-02-0002-0234-000, advirtiéndole a dicho funcionario que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

**TERCERO: ORDENAR** al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de los folios de Matrícula Inmobiliaria Nº 230-83382 y Código catastral No. 50-001-00-02-0002-0234-000, la sustracción

[1] *A fl. 351 Cdno 2. Solicitud de restitución repartida a este juzgado el 13 de enero de 2016.*
[2] *A fl. 323 cdno 2. Res. RT1010 del 13/08/2015.*

provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

**Parágrafo:** Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta.

**CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Villavicencio, Meta; a la Superintendencia de Notariado, INCODER y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Acacias y San Martín, Meta; a las Notarías de Acacias, San Martín y Villavicencio, la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural ubicado en la **Vereda Ocoa del municipio de Villavicencio, Meta**, folio de matricula 230-83382, código catastral No. 50-001-00-02-0002-0234-000; cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación; para que procedan a poner al tanto, sobre las actuaciones o requerimientos del proceso de restitución de conformidad a lo dispuesto del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

**Parágrafo Uno: ENVIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto Admisorio de la demanda, para que tengan conocimiento de los predios objeto de restitución e informen lo que a bien tengan con respecto a los mismos.

**Parágrafo Dos: ORDENAR** subir a través LINK **INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL** habilitado por el **CENDOJ** para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *"Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales"*.



En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar ,y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho horas hábiles.

**QUINTO: NOTIFICAR** al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial 25 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011; al Alcalde del Municipio de Villavicencio, Meta; al Personero del Municipio de Villavicencio, Meta.

**SEXTO: VINCULAR** al proceso al tercero interviniente, (…), identificado con la cedula de ciudadanía No. (…), residente en la Vereda Apiay, Gaviotas jurisdicción del municipio de Villavicencio. Y a los señores, (…), identificado con la cedula de ciudadanía No. (…) y (…), identificado con la cedula de ciudadanía No. (…), quienes figuran también como propietarios en el folio de matrícula del predio aquí solicitado.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados, (…),(…) y (…).

En el evento que no se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal de Villavicencio.

**Parágrafo 1:** A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la anterior notificación a los vinculados, se ordena desde ya el emplazamiento del Eventual Opositor no notificado, con las formalidades de que trata, el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

**Parágrafo 2:** Para tal efecto, desígnese un representante legal para efectos de la notificación; la publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

**Parágrafo 3:** Solicitar a la Defensoría del Pueblo para que efectúe la designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos para tal efecto; lo anterior, en virtud a la instrucción administrativa conjunta suscrita entre la UAEGRTD y la Defensoría del Pueblo.

**OCTAVO: ORDENAR** la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará los días **domingo** en diarios de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y regional en LLANO SIETE DÍAS; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. Ofíciese a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione las coordinaciones que sean necesarias a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia.

**PARÁGRAFO:** Omitir la identidad de los solicitantes en la publicación ordenada en el numeral anterior.



**NOVENO:** En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

**DECIMO: ORDENAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR, remitir folio matriz del predio rural “El Ranchito”, folio de matricula 230-83382, código catastral No. 50-001-00-02-0002-0234-000, ubicado en la Vereda Ocoa en el Municipio de Villavicencio, Meta.

**DECIMO PRIMERO: ORDENAR** al INCORA, remitir resolución de adjudicación No. 0533/1995 y/o procesos de adjudicación abiertos o finalizados del predio rural “El Ranchito”, folio de matricula 230-83382, código catastral No. 50-001-00-02-0002-0234-000, ubicado en la Vereda Ocoa en el Municipio de Villavicencio, Meta.

**DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información sobre del predio rural “El Ranchito”, folio de matricula 230-83382, código catastral No. 50-001-00-02-0002-0234-000, ubicado en la Vereda Ocoa en el Municipio de Villavicencio, Meta.

**DECIMO TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial principal de la parte solicitante al abogado (…) y como apoderado suplente al abogado, (…), adscritos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Villavicencio -UAEGRTD, en los términos y facultades contenidas en el mandato conferido por los solicitantes y conforme a lo previsto en el art 81-6° y 82 de la ley 1448 de 2011.

**DECIMO QUINTO:** De conformidad con el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, donde dispone: *NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el juez o*

*magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por el despacho mediante el correo electrónico autorizado.

Se solicita de manera especial dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 21 y 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con respecto a la entidad y/o persona encargada de dar respuesta a lo solicitado y al plazo para resolver las mismas, respectivamente.

**Parágrafo:** Las respuestas y/o comunicaciones que se den sobre el presente proceso, se enviaran y recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico **jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co**. Se precisa, igualmente, que si la información solicitada es remitida por medio de correo electrónico a este Despacho, y obtienen acuse de recibo de la misma, no deben remitirla por medio físico.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

**Notifíquese y Cúmplase.**

*Auto Original Firmado*
**LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA**
**Juez**



Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B
Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214